

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021.

SUCESIÓN. No. 1100131100032016-0421

SIN LUGAR A TENER EN CUENTA el escrito que se allega con los linderos, en consideración, que la corrección se debe efectuar en el trabajo de partición, es decir, allegarlo nuevamente y corrigiendo en cada acápite correspondiente las deficiencias.

PROCEDA EL PARTIDOR dentro del término de CINCO (5) DÍAS a **CORREGIR** el trabajo de partición, conforme se ordenó en providencia del 23 de marzo de 2021.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **69** HOY **27** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA